

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20603408943	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:00:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVAN EN LOS TDR QUE Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Construcción Rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación Creación de Infraestructura deportiva y/o Servicios Recreativos y/o de Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Mini coliseos y/o campos deportivos .Mantener esta definición de obra similar contraviene los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Transparencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el componente de Estructuras las partidas de mayor incidencia están en el movimiento de tierras, obras de concreto armado y simple, obras de concreto armado (columnas, viga de cimentación, sobrecimientos, columnas vigas, losas aligeradas), En el componente de Arquitectura las partidas de mayor incidencia están en albañilería, revoques, enlucidos y derrames, pintura, carpintería metálica.pisos ,zocalos ,cielos razos .

Como podemos apreciar la gran mayoría de edificaciones contienen estos componentes, llámese edificaciones educativas en general, edificaciones de salud en general, edificaciones institucionales, mercados, espacios recreativos, parques, edificaciones de viviendas, es decir, todas las edificaciones contienen estos componentes estipulados en el presupuesto de la construcción.

pues en ese sentido el comite y/o area usuaria restringe limita y direcciona el proceso de seleccion a un grupo minoritario de postores .

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION DE SIMILARES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR E INCLUIR SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA .
PAG 28 TDR Y 49 BASES STANDAR .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 24.0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION N° 01

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Por otro lado, si bien la definición de los servicios de consultoría de obras similares no contraviene la norma de contratación pública, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Ususaria y en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento ha decidido ampliar la definición de similares. En ese sentido el comite de seleccion ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad a la integración de las bases, la definición de los servicios de consultoría de obras similares, quedara redactado de la siguiente manera:

"Se consideran servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria como: Mejoramiento y/o Construcción, Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación, Creación de Infraestructura Deportiva y/o Servicios Recreativos y/o Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Minicoliseos y/o Campos Deportivos, o, Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Instalación y/o Ampliación de Infraestructura Educativa o Servicios Educativos en Instituciones Educativas Públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20603408943	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LOS FACTORES DE EVALUACION QUE SE SOLICITA 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL Mantener esta ponderacion de obra similar contraviene los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Transparencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. por lo cual solicitamos se reduzca a 2 veces el valor referencial como factor de evaluacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION N° 02

Considerando que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores (criterio desarrollado en el Pronunciamiento N° 173-2022/OSCE-DGR), pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación. Asimismo, tiene la prerrogativa de incorporar una ¿mejora¿ siempre que ésta comprenda una condición adicional a las especificaciones técnicas en caso de bienes, y no genere un costo adicional. Debe tenerse en cuenta que el Comité de Selección Pemanente estableció factores de evaluación teniendo en cuenta lo previsto en las Bases estándar, y señala que ello no vulnera el Principio de Libertad de concurrencia, por lo que el Comité de Selección ha decidido, mantener el factor previsto en el literal A. En consecuencia se NO ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20603408943	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:18:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVAN EN LOS TDR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE -SUPERVISOR DE OBRA Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Construcción Rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación Creación de Infraestructura deportiva y/o Servicios Recreativos y/o de Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Mini coliseos y/o campos deportivos .Mantener esta definición de obra similar contraviene los principios de

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Transparencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el componente de Estructuras las partidas de mayor incidencia están en el movimiento de tierras, obras de concreto armado y simple, obras de concreto armado (columnas, viga de cimentación, sobrecimientos, columnas vigas, losas aligeradas), En el componente de Arquitectura las partidas de mayor incidencia están en albañilería, revoques, enlucidos y derrames, pintura, carpintería metálica.pisos ,zocalos ,cielos razos .

Como podemos apreciar la gran mayoría de edificaciones contienen estos componentes, llámese edificaciones educativas en general, edificaciones de salud en general, edificaciones institucionales, mercados, espacios recreativos, parques, edificaciones de viviendas, es decir, todas las edificaciones contienen estos componentes estipulados en el presupuesto de la construcción.

pues en ese sentido el comite y/o area usuaria restringe limita y direcciona el proceso de seleccion EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL ING SUPERVISOR DE OBRA E INCLUIR SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL .
PAG 38 TDR Y 59 BASES STANDAR .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION N° 03

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Por otro lado, si bien la definición de los servicios de consultoría de obras similares no contraviene la norma de contratación pública, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Ususaria y en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento ha decidido ampliar la definición de similares. En ese sentido el comite de seleccion ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad a la integración de las bases, la definición de los servicios de consultoría de obras similares, quedará redactado de la siguiente manera:

"Se consideran servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria como: Mejoramiento y/o Construcción, Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación, Creación de Infraestructura Deportiva y/o Servicios Recreativos y/o Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Minicoliseos y/o Campos Deportivos, o, Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Instalación y/o Ampliación de Infraestructura Educativa o Servicios Educativos en Instituciones Educativas Públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20603408943	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:36:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES STANDAR UNA INCONGRUENCIA EL EL PAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION - PAG 5 TDR PAG 26 BASES .(VER PAG 14).

SE SOLICITA AL COMITE ESTABLECER DE MANERA CLARA EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE BASES STANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA CONSULTA

El participante no precisa en que consiste la INCONGRUENCIA, pues tanto de la pagina 26 y la 14 de las bases, se verifica claramente que el plazo consta de: 120 dias calendario para la Supervision y 30 dias calendarios para la Liquidacion, independientemente. Si bien en la pagina 14 de las bases se ha considerado un CUADRO en el cual solo se precisa el plazo de la Supervision de Obra y no el del servicio de Liquidacion de obra, debe tenerse en cuenta que el mismo corresponde al numeral 1.3 referido al Valor Referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	10407047503	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CARDOZA RAMIREZ LEONARDO AGUSTIN	Hora de envío :	18:07:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita al postor Deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con registro de consultoría de Obras, debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría B o superior y no encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.

sin embargo el area usuaria se centra específicamente en definir la experiencia del postor de la siguiente manera : Mejoramiento y/o Construcción Rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación Creación de Infraestructura deportiva y/o Servicios Recreativos y/o de Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Mini coliseos y/o campos deportivos.

lo cual Mantener la definición de obras similares tal como lo han referido en las bases standar y en su requerimiento es limitante, ya que solo han incluido a la infraestructura deportiva y recreativa, lo cual resulta totalmente RESTRICTIVO, atentando contra los principios de la ley de Contrataciones del

Estado; por lo que la Entidad deberá ampliar su definición de similares tanto para el postor como para el personal clave ,incluyendo la infraestructura educativa, caso contrario me facultare a elevar este Cuestionamiento para su Pronunciamiento por parte del OSCE.

segun lo antes mencionado se solicita al area usuaria incluir como experiencia del postor y personal clave ,infraestructura educativa .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: 24 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION N° 04

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Por otro lado, si bien la definición de los servicios de consultoría de obras similares no contraviene la norma de contratación pública, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Ususaria y en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento ha decidido ampliar la definición de similares. En ese sentido el comité de selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad a la integración de las bases, la definición de los servicios de consultoría de obras similares, quedara redactado de la siguiente manera:

"Se consideran servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria como: Mejoramiento y/o Construcción, Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación, Creación de Infraestructura Deportiva y/o Servicios Recreativos y/o Recreación Activa y/o Losas Deportivas y/o Polideportivos y/o Coliseos y/o Minicoliseos y/o Campos Deportivos, o, Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Instalación y/o Ampliación de Infraestructura Educativa o Servicios Educativos en Instituciones Educativas Públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20600041631	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -C & C VIRGEN DEL CARMEN S.A.C.	Hora de envío :	18:17:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección incluir el termino en obras similares a : así como infraestructura publica que dentro de sus componentes incluya losas multiusos y/o plataforma deportiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre participación de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION N° 05

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Por otro lado, debemos reiterar que la definición de los servicios de consultoría de obras similares prevista en las bases no contraviene la norma de contratación pública, sin embargo, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Usuaría decidió ampliarla en atención a los cuestionamientos planteados por los participantes JATUN PROJECTS S.A.C y CARDOZA RAMIREZ LEONARDO AGUSTIN. Sin embargo, pretender incluir aquella infraestructura que dentro de sus componentes incluya losas deportivas y/o plataforma deportiva, restringiría la libre concurrencia de potenciales postores, pues se dificultaría la forma de acreditación de dichos componentes, toda vez que quien podría disponer de documentos que detallen las partidas o subpartidas solo son los ejecutores de obra, mas no los consultores de obra. Considerando que a través de la observación el postor solicita que el requisito sea modificado de la forma en que él lo propone, el Comité de Selección Permanente ha decidido NO ACOGER lo solicitado, debiendo los participantes regirse a lo señalado en la absolución a las observaciones 01, 03 Y 04.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	10407047503	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CARDOZA RAMIREZ LEONARDO AGUSTIN	Hora de envío :	18:25:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que contiene los documentos estándar de uso obligatorio. Entre estos documentos se encuentran las ζ Bases Estándar ζ en cuya sección específica se ha previsto los requisitos de calificación que las Entidades de acuerdo al objeto de la contratación pueden establecer. Así pues, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE cuando las Entidades requieran calificar la experiencia del personal clave, los documentos del procedimiento de selección deberán establecer el tiempo mínimo de experiencia requerido en la ejecución de las prestaciones materia del procedimiento, el cargo o puesto que ocupará el personal clave requerido y la documentación necesaria para su acreditación de acuerdo al objeto de la contratación; en ese sentido, los precitados documentos estándar han previsto que este requisito se acredita con cualquiera de siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; asimismo el contenido de dicha documentación debe incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y los nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

SE OBSERVA QUE EL COMITE NO HA INCLUIDO EL CERTIFICADO O CONSTANCIA COMO ACREDITACION POR SI SOLA DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, SE SOLICITA INCLUIRLA , PUES EL NO HACERLO VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO , BASES STANDAR , SERIAN ELEVADAS AL OSCE PARA SU RESPECTIVO PRONUNCIAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: 24 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION N° 04

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ζ por tanto ζ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, y con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Usuaría y en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento ha decidido modificar la forma de acreditación de la experiencia del personal clave. En ese sentido el comité de selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad a la integración de las bases, la forma de acreditación de la experiencia del personal clave quedará redactado de la siguiente manera:

"La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.